

P / 561

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, 24 MAR 2022

**VISTO:** el refuerzo solicitado por la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), para la capitalización de la empresa Servicios Logísticos Ferroviarios S.A.;

**RESULTANDO:** I) que el crédito aprobado por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", correspondiente al Ejercicio 2022 no contempla el referido gasto;

II) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 3749, de 21 de febrero de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se otorgó el refuerzo solicitado;

III) que se ha realizado la reserva de crédito por parte de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

**CONSIDERANDO:** que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 23 de enero de 2019, E.E. N° 1019-17-1-0000228, Ent. N° INIC/19, resolvió respecto a los gastos autorizados a diversos Organismos e Instituciones en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" del Presupuesto Nacional, que corresponde al Ordenador competente ordenar su pago y al Tribunal de Cuentas la intervención del pago, a través de sus Contadores Auditores Destacados o Delegados, según corresponda;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

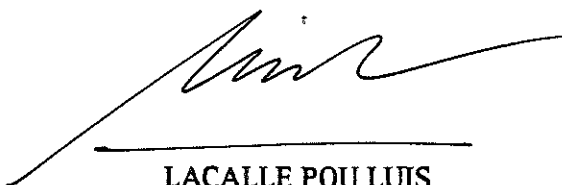
**RESUELVE:**

1°.- Autorízase a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado, el monto correspondiente a la capitalización de la empresa Servicios Logísticos Ferroviarios S.A., la suma de \$ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones) con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 366,

Objeto del Gasto 511, Auxiliar 001.

2º.- El Organismo receptor de dicha partida deberá rendir cuenta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

3º.- Comuníquese al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República, a la Administración de Ferrocarriles del Estado y a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



**LACALLE POU LUIS**